Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz

Secretaría de Educación

VERACRUZ

CONTRATO NO. UTSV-NAN-10-03-10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **M.C. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA,** RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ADMINISTRADOR ",** ASISTIDO POR EL **L.A.E. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA,** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA UTSV, Y POR LA OTRA PARTE A EL C. **MARCO ANTONIO LASTRA CRUZ** EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL RESTAURANTE **"LA FOGATA",** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE **CELEBRA** EN BASE A LA **LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/UTSV/NAN/01/10,** RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL **SERVICIO DE CAFETERIA** DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ADMINISTRADOR"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Convenio de Coordinación realizado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, y está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

I.2 En fecha 27 de Enero del 2010, se instalo el Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicio y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, designándose como Presidente del mismo al **C. LAE. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA,** Director de Administración y Finanzas de la UTSV.

I.3 El presente Contrato de Prestación de Servicios relativa a el Servicio de Cafetería de la Universidad se celebra con base en lo dispuesto por los artículos 26 Fracción II, 27 Fracción III, y así también con fundamento en el Capítulo IV artículos 41, 42, 43, 56, 57, 58, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, dado que el importe de la Adquisición no supera el monto de 1135 salarios

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UKAS QUALITY MANAGEMENT

mínimos generales vigentes en la zona económica, así como en las invitaciones de fecha 17 de Marzo del año 2010, a través de las cuales se invito a tres proveedores de la Región a participar en la presente Licitación Simplificada No. **LS/UTSV/NAN/01/10.**

I.4. Que para realizar los objetivos que se le encomiendan, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ,** está representada por el **C. MC. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA**, en su carácter de Rector de la Universidad, quien figura como el Administrador, mismo que se identifica con el Registro Federal de Causantes UTS031209TH7, con domicilio ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, Lote Grande No.1 en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas, Ver.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- Manifiesta llamarse como ha quedado señalado **C. MARCO ANTONIO LASTRA CRUZ**, tener su domicilio ubicado en la Calle Prolongación de Benito Juárez No. 89-B, de la Colonia Brunet, de esta Ciudad de Lázaro Cárdenas del Río Veracruz, con Numero de Teléfono 21 6 35 39.

II.2.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **LACM691023A56**

II.3.- Señala que acude a la celebración del presente Contrato de prestación de Servicios con base a la invitación que se le realizara para participar en la Licitación Simplificada No. **LS/UTSV/NAN /01/10,** a través de la cual resulto beneficiada.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios se Celebra con Base a la Licitación Simplificada No. **LS/UTSV/NAN/01/10,** relativa a la Adjudicación del **SERVICIO DE CAFETERIA** de la Universidad, reconociéndose ambas partes por tal motivo la personalidad con que se ostentan en el presente Contrato

SEGUNDA.- Que de conformidad con la Cláusula que antecede el día 25 de Marzo del año en curso, siendo las trece horas, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas siendo presidido por **el LAE. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA,** Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, conjuntamente con los miembros de la Licitación **LS/UTSV/NAN/01/10,** quien en dicho acto hizo mención de los proveedores que entregaron en tiempo y forma las proposiciones de los proveedores invitados y que de igual forma los sobres presentados se encontraban debidamente sellados.

TERCERA.- En fecha 26 de Marzo del año 2010, reunidos los integrantes de la Comisión de Evaluación para actos de Licitación Simplificada y Públicas de la UTSV, los cuales llevaron a cabo el Dictamen Técnico-Económicas y Fallo de la Licitación Simplificada **LS/UTSV/NAN/01/10** determinaron la conveniencia de adjudicar a **MARCO ANTONIO LASTRA CRUZ**, en su calidad de propietario del Restaurant **"LA FOGATA"**

A).- SERVICIO DE CAFETERIA.

CUARTA.- "EL ADMINISTRADOR" otorga el uso, del local de la Cafetería que se utiliza en forma provisional por no contar con un instalación dedicada a ese uso en forma exclusiva, la cual se ubica dentro de Primer Edificio de Docencia en las mismas instalaciones de la Universidad, sitio en Avenida Universidad Tecnológica, Lote Grande No. 1, en la Ciudad de Nanchital, Ver.

QUINTA.- El local señalado en la Cláusula tercera anterior será utilizado única y exclusivamente para el establecimiento de una cafetería y venta de alimentos, dotada de los servicios necesarios para ofrecer **una atención adecuada**; correspondiendo al prestador de servicio acondicionar el espacio con los servicios (casetas, estructuras metálicas, lonas, sillas y mesas), así como establecer las medidas de seguridad y de higiene pertinentes, para el adecuado funcionamiento del servicio.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta recibir bajo custodia el inmueble entregado por la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, **haciéndose responsable de todo tipo de daño o perjuicio que se origine al mismo.**

SEPTIMA.- Las partes convienen en que el uso del espacio **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no creará derechos legales y significará simplemente la administración sin perjuicios de terceros, el derecho de utilizarlo para uso exclusivo del Servicio de Cafetería y Venta de Alimentos, sin ningún otro fin.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el local no podrá ser objeto, total o parcialmente de arrendamiento, gravamen o cualquier acto jurídico directo o derivado por un tercero distinto a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" conviene en efectuar mensualmente una aportación en efectivo a **"EL ADMINISTRADOR"** misma que ingresará a la cuenta de ingresos propios por la cantidad de **$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/M.N.).** Ambas partes convienen en que se podrá incrementar la cantidad de la aportación mensual, previo acuerdo de las partes.

DECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" establece que el servicio de luz eléctrica y agua, se proporcionaran previo acuerdo de ambas partes, por consiguientes los deshechos (basura) que se genere por el servicio, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** recolectar y retirarla del plantel.

DECIMA PRIMERA.- "EL ADMINISTRADOR" permitirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el uso del local en que se ofrecerá el Servicio de Cafetería y Venta de Alimentos a partir de la firma del presente instrumento, en condiciones normales del uso convenido. Los permisos, licencias y autorizaciones de las autoridades federales o locales que requieran para el establecimiento de y operación de la cafetería serán gestionadas y tramitadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a su costa.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá recabar el consentimiento previo y por escrito del "**ADMINISTRADOR**" para cualquier tipo de adaptación, modificación o instalación que pretenda hacer en el espacio que le haya sido otorgado para el uso convenido, mismas que realizaran por su exclusiva cuenta.

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de entregar el espacio al **EL ADMINISTRADOR** en las condiciones físicas en que lo recibió, agregando solamente las instalaciones mencionadas en la cláusula que antecede; En caso contrario, deberá cubrir por su cuenta los gastos necesarios de reparación, mantenimiento y/o situaciones similares responsabilizándose de cualquier daño o perjuicio que llegará a causar por el mal uso del espacio.

DECIMA CUARTA. Las partes convienen en que **EL ADMINISTRADOR** no tiene ninguna responsabilidad civil o laboral con relación a los trabajadores que emplee **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** así como cualquier perjuicio que sus empleados ocasionen tanto a la Comunidad Tecnológica como a las instalaciones de la Universidad.

DECIMA QUINTA.- "EL ADMINISTRADOR" dará por terminado en cualquier momento el presente Contrato al presentarse cualquiera de las siguientes causales:

I. El efectuar el traspaso, cesión o arrendamiento del uso o goce parcial o total de los derechos derivados del presente instrumento.
II. Utilizar el espacio de la cafetería para un giro distinto del especificado en el presente instrumento.
III. Poseer o vender sustancias peligrosas, corrosivas, volátiles o inflamables.
IV. Elevar los costos de los productos sin justificación alguna de acuerdo a la lista de precios presentada, (De la cual se anexa al presente Contrato propuesta económica y lista de platillos al presente Contrato) así como la ofrecer alimentos cuya preparación no cumplan con calidad, sazón y presentación o en estado de descomposición.
V. Exhibir carteles o rótulos que lesionen la imagen de **"EL ADMINISTRADOR"** y de su Comunidad.

DECIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo en otorgar el servicio de cafetería en un horario de ocho de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes y en caso de considerarse necesario por parte de **"EL ADMINISTRADOR"** por tratarse de eventos especiales y fuera de horario establecido otorgar el servicio de cafetería.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes que interviene en el presente Contrato de Prestación de Servicios **INICIARA EL DIA 01 DE ABRIL Y VENCERÁ EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2010.**

Las partes manifiestan que en el presente Contrato de Prestación de Servicios no existe, dolo ni mala fe, y que en caso de incumplimiento por alguna de las partes al presente Contrato se sujetaran a las Leyes de nuestro Estado, ventilándose el mismo en los Juzgados correspondientes de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., por lo que firman al margen y al calce las partes que en el intervienen, lo anterior en **fecha 29 de Marzo del año 2010.**

FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

MC. Jorge Armando Castro Uscanga.
Rector de la UTSV

Marco Antonio Lastra Cruz
El Prestador de Servicios.

L.A.E. Alejandro Gómez Cancela.
Director de Admón. Y Finanzas

MC. María de Jesús Jiménez Moctezuma
Abogado General

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO NO. **UTSV-NAN-10-03-10,** DE FECHA 29 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2010.